

Proceso: INTERDICCION
Demandante: ADRIAN ALEJANDRO VACCA BONILLA
Pres. Interdicto: YORK MARY BONILLA AMAYA
500013110002-2016-00395-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de cambio de auxiliar de la justicia para avaluar los bienes de la declarada en interdicción señora YORK MARY BONILLA AMAYA, elevada por la apoderada del demandante, siendo procedente, se designa terna de contadores (art. 47 C.G.P.), así:

YADY JAZMINE ROMERO RAMIREZ, calle 26 sur No. 38-30 Altos Guatapé, Villavicencio, celular 3124183803, fijo 6 617538; JOSE WILLIAM HERNANDEZ GONZALEZ, calle 6 sur No. 24 A – 27 Ba. Condominio Santa María II etapa, multifamiliar 1 casa 12, celular 316 6632916; BETTY JANETH ROJAS MORENO, carrera 19 B No. 39 – 11 Barrio Paraíso Villavicencio, celular 311 5704450.

Comuníqueseles por el medio más expedito y eficaz, posesionando al que primero acepte el cargo, haciéndolo saber al correo electrónico de este juzgado.

Se le solicita a la parte actora adelante la gestión que corresponda para que el auxiliar de la justicia designado comparezca a ejercer el cargo a la mayor brevedad posible.

Téngase en cuenta que este asunto se encuentra debidamente terminado con sentencia del 22 de febrero de 2018, y por tanto tiene vigencia la declaración de interdicción y designación de guardador, faltando el avalúo y entrega de bienes a la guardadora designada. Y una vez se señale y cancele el valor de la caución a prestar, se procederá a su posesión.

Proceso: INTERDICCION
Demandante: ADRIAN ALEJANDRO VACCA BONILLA
Pres. Interdicto: YORK MARY BONILLA AMAYA
500013110002-2016-00395-00



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.